



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 201900757 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por los extremos de la litis (archivo 65 Cdo. 1), se suspende el presente proceso por un (1) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término regresen las diligencias al Despacho, para reanudar el termino de traslado de la aclaración del dictamen (archivo 64 Co. 1)

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUD.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 09/08/2022 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 131
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria